

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **1351** DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JENNYFER GRISELIA TORRES ONEILL
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.875.000.00)
PLAZO: CINCO (05) MESES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JENNYFER GRISELIA TORRES ONEILL** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **1123621433 de San Andrés Islas**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Salud Ambiental**) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta de enero 10 de 2018**. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº.424 de enero 16 de 2018**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales servicios como Enfermera Profesional con formación como Verificador de condiciones de Habilitación, para apoyar el desarrollo de actividades del Proyecto Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria en el Departamento 2016-2019 contenido en el Plan Territorial de Salud en el área de Fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de Habilitación de Servicios de Salud, en el Departamento Archipiélago para la vigencia 2018. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) 1) Realizar las acciones de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Salud en búsquedas activas de los Prestadores de Servicios de Salud en los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud- SOGCS que se encuentran prestando Servicios de Salud en el Territorio sin el lleno de requisitos legales para ejercer su profesión y que además se encuentren por fuera del Registro Especial de Prestadores REPS. 2) Brindar asistencia técnica a los Prestadores de Servicios de Salud en los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud- SOGCS que se encuentren inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS en el cumplimiento de los estándares de habilitación de los servicios inscritos y de la adhesión de los servicios a los protocolos y guías de atención en salud, de seguridad del paciente y de los procesos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a la programación que se establezca en el grupo de vigilancia y control en Salud Publica de la Secretaria de Salud. 3) Elaborar un informe por cada visita realizada basado en la información recolectada en campo y suministrada por los prestadores de salud visitados en medio físico y magnético, cinco días hábiles posteriores a la realización de la visita. 4) Apoyar cuando le sea requerido en el proceso de diagnóstico y Autoevaluación del actual Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) de la secretaria de salud además de orientar las pautas indicativas de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, en

desarrollo del título IV del Decreto 1011 de 2006, a los diferentes actores del sistema de salud cuando le sean requeridas. 5) Participar en las reuniones del comité del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud en Habilitación para establecer las conductas a tomar con los prestadores de servicios de Salud que incumplen. 6) Apoyar las acciones que le sean asignadas por la coordinación del Grupo de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud o el líder del Proyecto Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria en el Departamento quién podrá pedir el acompañamiento del contratista para dar cumplimiento a la vigilancia y control en casos de investigación inherentes a la prestación de servicios de salud con calidad y visitas previas en caso de ser requerida su asistencia. OTRAS: 7) Proponer y preparar las medidas de control necesarias establecidas en la ley 90 de 1979 a que haya lugar con los infractores de las normas de prestación de servicios de salud del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud- SOGCS. 8) Apoyar en la atención oportuna de quejas y requerimientos con la atención y la prestación de servicios de salud presentando los informes técnicos necesarios y las respuestas a ciudadanos y entes de control que lo requieran. 9) Aplicar los lineamientos de Gestión de Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, Levantamientos de procesos y procedimientos relacionados con la prestación de servicios de salud y elaboración y actualización de los formatos y documentos que hacen parte del Sistema de Calidad de la Gobernación relacionados con el SOGC. 10) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia establecidos por el supervisor de acuerdo con la normatividad. 11) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo en forma detallada con la solicitud de pago frente a las tareas asignadas dentro del objeto del contrato en los cuales se incluya consolidados, estadísticas de las acciones, actividades, infractores y medidas sanitarias impuestas. 12) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. 13) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 14) Realizar un (01) desplazamiento (asistencia técnica) si es requerido al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo las Visitas de asistencia técnica a los Prestadores de Servicios de Salud en los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud- SOGCS que se encuentren inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS y Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Inspección y Vigilancia a los Prestadores de Servicios de Salud del Territorio. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 05-3-11116-20 correspondiente al Proyecto Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria en el Departamento 2016-2019 en el área de Fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de Habilitación de Servicios de Salud u otros asignados previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS. (\$17.875.000.00)M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.575.000.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será **CINCO (05)** meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS. (\$17.875.000.00)M/CTE.** . Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-11116-20** denominado Fortalecimiento del Sistema Obligatorio de la Garantía de la calidad del Departamento Archipiélago de San Andrés y providencia, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1318** del **16 de enero de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento,

parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 14) Realizar un (01) desplazamiento (asistencia técnica) si es requerido al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo las Visitas de asistencia técnica a los Prestadores de Servicios de Salud en los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud- SOGCS que se encuentren inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS y Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Inspección y Vigilancia a los Prestadores de Servicios de Salud del Territorio. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 05-3-11116-20 correspondiente al Proyecto Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria en el Departamento 2016-2019 en el área de Fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de Habilitación de Servicios de Salud u otros asignados previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal **número 1318 del 16 de enero de 2018.** **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2018).

ALIAN ENRIQUE MANJARRÉS FLOREZ
Secretario General

HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud

JENNYFER GRISELIA TORRES ONEILL
EL CONTRATISTA

Proyecto: A. Martínez
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: L. Chico

